

Resolución Nro. PCG-DTH-2024-0001-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial que podrá: “(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “el pago por concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada”;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;

Resolución Nro. PCG-DTH-2024-0001-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2024

Que, el artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno”;

Que, el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, (...)”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, el artículo 18 de la norma ibidem establece: “Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento”;

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: “Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados”;

Que, el Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” tiene como objetivo promover el deporte entre equipos nacionales e internacionales,

Resolución Nro. PCG-DTH-2024-0001-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2024

contando actualmente con 150 equipos inscritos para esta edición, en cuyo evento se ha reservado el cupo para la Prefectura Ciudadana del Guayas para participar en la categoría SUB 14 y SUB 16 para *Select Sport Group -RC SAS*;

Que, la Máxima Autoridad de la Institución autorizó que el servidor CHRISTIAN MANUEL CHECA AGUIRRE acuda al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” y la emisión de pasajes aéreos, movilización y pago de viáticos.

Que, la Dirección de Talento Humano, mediante memorando Nro. PCG-DPTH.SARD-2024-0324-M de 21 de noviembre de 2024, emite un Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios institucionales al exterior con remuneración al servidor Christian Manuel Checa Aguirre para asistir al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en Medellín Colombia del 24 al 30 de noviembre 2024;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0008-R de fecha 14 de marzo de 2024, en su artículo 6, la Prefecta Provincial del Guayas “*delega a las/los Director/es las siguientes facultades y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo: b) Autorizar los viajes de los servidores a su cargo, incluido los pasajes y viáticos, tanto nacionales como internacionales*”.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Provincial:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios Institucionales en el Exterior, incluidos los pasajes, viáticos, subsistencia y movilización del servidor Christian Manuel Checa Aguirre para asistir al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en la ciudad de Medellín, Colombia, del 24 al 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera a realizar el desembolso anticipado conforme al formulario para cumplimiento de servicios institucionales.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Administrativa la compra de pasajes aéreos respectivos.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en

Resolución Nro. PCG-DTH-2024-0001-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2024

la Gaceta Oficial de esta Corporación Provincial.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de esta Dirección.

Documento firmado electrónicamente

Miguel Alberto Bonard Rugel
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexos:

- ANEXO - Oficio No. PCG-DED-SE-VHA-2024-0046 (7).pdf
- PCG-DPTH.SARD-2024-0324-M.pdf

Copia:

Master en Administración y Dirección de Empresas
Jorge Gustavo Mendez Narvaez
Director Administrativo

Ingeniera en Administración de Empresas
Ligia Elena Alcivar Zambrano
Directora Financiero

Dipl.
Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Sociologo
Luis Alberto Potes Borbor
Analista 3 de Secretaria General

TC/JC